



CORNARE	Número de Expediente: 056800431203	
NÚMERO RADICADO:	134-0224-2018	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	09/10/2018	Hora: 17:16:37.17... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

DIRECTOR REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 112-2791 del 14 de agosto del 2018, el señor **ROBERTO DE JESUS YEPES ARISTIZÁBAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.354.548, con Certificado de Matricula Mercantil de Persona Natural con Nit 8354548-2, solicitó ante La Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, en beneficio de la **ESTACIÓN DE SERVICIO ZEUSS EL PRODIGIO**, ubicada en el predio con FMI 018-158380, localizado en el Corregimiento El Prodigio del Municipio de San Luis.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.35.2 y el Decreto 050 de 2018 artículo 6 , razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por el señor **ROBERTO DE JESÚS YEPES ARISTIZÁBAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.354.548, con Certificado de Matricula Mercantil de Persona Natural con Nit 8354548-2, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, en beneficio de la **ESTACIÓN DE SERVICIO ZEUSS EL PRODIGIO**, ubicada en el predio con FMI 018-158380, localizado en el Corregimiento El Prodigio del Municipio de San Luis.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Dirección Regional Bosques subdirección la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 112-2791 del 14 de agosto del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y Circular N° 140-0003 del 09 de enero de 2018.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sai / Apoyo Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare

Carrera 59 N° 44-28 Arboleda, Medellín

Tel: 520 11 70 - 546 14 16 Fax: 520 11 70

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás, Envigado



ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyecto: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha 09 de octubre de 2018
Expediente: 056600431203
Asunto: Tramite Ambiental